



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1292 – 2016/GRP-CR

Piura, **12 OCTUBRE 2016**

VISTO:

Acuerdo de Consejo Regional N° 1266-2016/GRP-CR (10.08.2016); Acta de Instalación de la Comisión Investigadora (22.08.2016);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1266-2016/GRP-CR del 10 de agosto de 2016, se acordó la conformación de una Comisión Investigadora para realizar indagaciones sobre las denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades expuestas por el Sindicato Único de Pescadores del Puerto de Paita, Gremio de Pescadores de la Provincia de Sechura, entre otros, contra la Dirección Regional de Producción. Quedando conformada la Comisión por el Consejero Regional por Sechura, Marvin Herbert Bancayan Fiestas (Presidente), Consejera Regional por Paita, Sra. María Cecilia Torres Carrión (Secretaria), y Consejera Regional por Talara, Srta. Raquel Grecia Arriola Ortega (Vocal), a quienes se les confirió el plazo de sesenta (60) días calendario para presentar su Informe Final ante el Consejo Regional;

Que, mediante Acta de Instalación de la Comisión Investigadora de fecha 22 de agosto de 2016, se aprobó el Plan de Trabajo el cual comprende inspecciones in situ, realización de mesas de trabajo, audiencias y conversatorios que permitan la correcta recopilación de información, con el objetivo de recoger las denuncias y consensuar acciones concretas a implementar para el esclarecimiento de responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 001-2016/GRP-200010-CI, de fecha 11 de octubre de 2016, la Comisión Investigadora señala que, como parte de su Plan de Trabajo, se ha constituido in situ al Desembarcadero Pesquero Artesanal de Paita, Municipalidad Provincial de Sechura, Desembarcadero Artesanal de Yacila, y Desembarcadero Artesanal de Talara. Sin embargo, indica que aún se encuentran pendientes la realización de las siguientes actuaciones: a) Audiencias y/o requerir información al Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Producción; b) Reuniones y/o sesiones con los representantes de la DICAPI de los puertos de Paita y Talara; c) Visitas de Trabajo a la Sede de la Dirección Regional de Producción Piura, Sede de la Oficina Zonal de Producción en Paita, Sede de la Oficina Zonal de Producción de Talara - Estación Máncora, Sede de la Oficina Zonal de Producción de Sechura, Sede de la Oficina Zonal de Producción Morropón - Huancabamba (con sede en Chulucanas y agencia en Huancabamba); d) Visitas de Trabajo a los siguientes Desembarcaderos Pesqueros Artesanales: DPA Parachique, DPA Las Delicias, DPA Máncora, DPA El Ñuro, DPA Cabo Blanco, y Caleta La Isilla; e) Otras diligencias que considere necesarias la Comisión Investigadora a fin de esclarecer los hechos objeto de la presente investigación;

Que, en ese sentido, la Comisión Investigadora a efectos de completar el Plan de Trabajo programado que le permita identificar y verificar la existencia de indicios razonables que den cuenta de la comisión de infracciones, transgresiones, irregularidades y/o delitos presuntamente cometidos por personal de la Dirección Regional de Producción, solicita la ampliación del plazo de investigación conferido por sesenta (60) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120° del Reglamento Interno del Consejo Regional que establece que: *"Las Comisiones Investigadoras, son aquellas que el Consejo Regional conforma por acuerdo de la mitad mas uno del número legal de sus miembros para realizar indagaciones como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, funcionarios o servidores del Gobierno Regional. El plazo de duración de las Comisiones Investigadoras será el que se determine en el acuerdo de su creación, pudiendo renovarse dicho plazo las veces que lo estime conveniente el pleno del Consejo. Sus labores culminan cuando presentan sus informes finales"*;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 25-2016, celebrada el día 12 de octubre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo de investigación de la Comisión Investigadora constituida por Acuerdo de Consejo Regional N° 1266-2016/GRP-CR del 10 de agosto de 2016, en 60 días calendario adicionales, para la presentación del informe final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento del presente Acuerdo al Sindicato Único de Pescadores del Puerto de Paita, Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Producción y Dirección Regional de Producción.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**